

Sin Autorizados



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

08 SET. 2020

CONTACTO CIUDADANO

Recibi ORIGINAL y copia

SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0249/2020

Bitácora: 26/IP-0045/08/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD040

Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Las Muchachas Etapa 2"** promovido por el **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **17 barrenos** a diamante o circulación inversa de planilla de barrenación de (10 mt X 20 mt) ocupando (0.34 Has) y 5,373.0 mt de caminos de acceso, de 4m de ancho ocupando (2.17 has) en una superficie a ocupar total de **2.49 Has** de un total de 38.5 Has, que se ubica a por la Carretera Federal No. 15, hacia Nogales, aproximadamente en el km 228 (después de pasar Imuris) se toma a la derecha, por camino de terracería, en la entrada del Rancho Las Muchachas, de donde se recorren aproximadamente 9.4 km hacia el NE por camino de terracería, hasta llegar al área de exploración, en el Municipio de Imuris, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 11 de agosto del 2020, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Las Muchachas Etapa 2"** promovido por el **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Las Muchachas Etapa 2"** en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/028/20 publicado el 13 de Agosto del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Las Muchachas Etapa 2"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Las Muchachas Etapa 2”**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **17 barrenos** a diamante o circulación inversa de planilla de barrenación de (10 mt X 20 mt) ocupando (0.34 Has) y 5,373.0 mt de caminos de acceso, de 4m de ancho ocupando (2.17 has) en una superficie a ocupar total de **2.49 Has** de un total de 38.5 Has, que se ubica a por la Carretera Federal No. 15, hacia Nogales, aproximadamente en el km 228 (después de pasar Imuris) se toma a la derecha, por camino de terracería, en la entrada del Rancho Las Muchachas, de donde se recorren aproximadamente 9.4 km hacia el NE por camino de terracería, hasta llegar al área de exploración, en el Municipio de Imuris, Sonora; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se plantearon de tal forma que se aprovechen los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente tabla:

	Cuadros ocupados 50 X 50 m	Obras de exploración propuestas								
		Barrenos			Planillas de barrenación (1)			Caminos(2)		
		existente	Propuesto	Total	existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	153		17	17		17	17			
Longitud								63	5,373	5,436
Superficie (has)	28.25					0.340	0.340	0.025	2.149	2.174
% de afectación por hectárea, por obra						0.89%			5.68%	
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011						11.52%			10.50	
% de afectación total por hectárea								6.57		
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2011								25 %		

(1) Las planillas de barrenación propuestas son de 20 m x 10 m; (2) Los caminos son de 4 m de ancho.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Las Muchachas Etapa 2”** el programa de trabajo contempla **06 años**, algunos sitios ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:



Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

ACTIVIDAD	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026	
	S1	S2												
Planeación y diseño														
Trámites y Permisos														
Acuerdos con propietarios del terreno														
Preparación del sitio														
Contratos de servicio y personal														
Rescate y reubicación de flora y fauna														
Construcción y Operación														
Desmontes y despalmes del terreno														
Construcción/rehabilitación de caminos														
Construcción de planillas para barrenación														
Construcción de cárcamos impermeabilizados														
Barrenación														
Análisis de información														
Abandono/Restauración														
Limpieza de planillas y áreas de trabajo														
Sellado de barrenos														
Suavización y escarificación del terreno afectado														
Reforestación de accesos y planillas/ o áreas vecinas														

 Avance de actividades

IV. Que se manifiesta que el proyecto **“Las Muchachas”** se tiene la siguientes concesiones mineras denominada **“Las Muchachas”** Las Pilas (registro 82/39350), Las Pilas 2 (exp. 82/39422), Mac. (exp. 82/38898 título 243389), Las Muchachas (exp. 82/39074) y Don Ramón (exp. 82/38897, título 243671) los cuales en conjunto cubren una superficie de 4,055.56 Has.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HEROÍNA, MADRE DE LA PATRIA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0249/2020

Bitácora: 26/IP-0045/08/20
Clave de Proyecto: 26SO2020MD040

Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios para restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

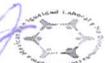
4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA**, para el desarrollo del proyecto "**Las Muchachas Etapa 2**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **17 barrenos** a diamante o circulación inversa de planilla de barrenación de (10 mt X 20 mt) ocupando (0.34 Has) y 5,373.0 mt de caminos de acceso, de 4m de ancho ocupando (2.17 has) en una superficie a ocupar total de **2.49 Has** de un total de 38.5 Has, que se ubica a por la Carretera Federal No. 15, hacia Nogales, aproximadamente en el km 228 (después de pasar Imuris) se toma a la derecha, por camino de terracería, en la entrada del Rancho Las Muchachas, de donde se recorren aproximadamente 9.4 km hacia el NE por camino de terracería, hasta llegar al área de exploración, en el Municipio de Imuris, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Las Muchachas Etapa 2**" consiste en la elaboración de 17 barrenos de circulación inversa y diamante y sus planillas (10m X 20M), (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Coordenadas del Área de Estudio (Datum WGS 84)		
Coordenadas		
Vértice	Norte	Este
1	3,430,000	512,500
2	3,430,000	528,500
3	3,418,000	512,500
4	3,418,000	528,500



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
HEROÍNA NACIONAL DE LA PATRIA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0249/2020

Bitácora: 26/IP-0045/08/20
Clave de Proyecto: 26SO2020MDO40

Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Las Muchachas Etapa 2**" pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Las Muchachas Etapa 2**" se llevará a cabo en un tiempo de **6 años** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Las Muchachas Etapa 2**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO NACIONAL DE LA PUEBLA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0249/2020

Bitácora: 26/IP-0045/08/20
Clave de Proyecto: 26SO2020MD040

Hermosillo, Sonora a 18 de Agosto del 2020

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. SERGIO ARNOLDO VELEZ ESPINOZA**, Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV



Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



1950

1950

03 SEP 1950

RECEIVED

1950